

SUPUESTO n° 4.
17/08/2023

1ª INTERVENCIÓN:

Sergio estaba enemistado con Miguel Ángel por antiguas rencillas de cuando estudiaban juntos.

Previamente al 17 de agosto de 2023, Sergio había tenido una fuerte discusión con Miguel Ángel en la puerta del domicilio de éste, tras lo que Sergio había dicho en público, refiriéndose a Miguel Ángel, que “le doy 48 horas para que se vaya o le quito la vida”.

El día 17 de agosto de 2023, sobre las 16:50 horas, Sergio se dirigió al domicilio de Miguel Ángel, sito en la Avda. de la Constitución, con intención de darle muerte.

Con el propósito de hacer daño a Miguel Ángel, utilizando el teléfono móvil, le llamó a fin de que bajase a la calle.

Cuando Miguel Ángel regresaba a su casa, Sergio que lo estaba esperando, lo abordó antes de que llegara a su portal y discutió con él.

Sergio esgrimió contra Miguel Ángel un arma de fuego que portaba y, al verlo, Miguel Ángel le dijo “Sergio, Sergio, no me jodas, me cago en tu madre”, mientras Miguel Ángel intentaba huir entrando en su domicilio, no lo consigue, debido a que había sufrido un esguince de rodilla y estaba con muletas.

Sergio realizó cuatro disparos, de los que tres impactaron en el cuerpo de Rodolfo y le causaron la muerte: los dos primeros proyectiles impactaron en sus extremidades inferiores y el tercero en la cara, a corta distancia, cuando Miguel Ángel ya se encontraba indefenso en el suelo.

Sergio se deshizo del arma de fuego y de su teléfono móvil.

- 1. El/La opositor/a deberá indicar si la muerte descrita en el presente supuesto práctico puede estar tipificada como delito en el CP, indicando cuál sería el delito, el precepto del CP que lo tipifica, así como la pena-tipo:**
 - a. Delito de Homicidio del art. 138 del CP, siendo su pena tipo prisión de 10 a 15 años.
 - b. Delito de Homicidio imprudente del art. 142.1 del CP, siendo su pena tipo, prisión de 1 a 4 años + la privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de 1 a 6 años.
 - c. Delito de Homicidio imprudente del art. 142.2 del CP, siendo su pena tipo, multa de 3 a 18 meses, además se podrá imponer la privación del derecho al porte o tenencia de armas por tiempo de 3 a 18 meses.
 - d. Ninguna respuesta es correcta.

2ª INTERVENCIÓN:

El día 17 de agosto de 2023, Lander conducía el vehículo CC-..... por la Avda. Juan Pablo II, dirección C/ Túnez, cuando aproximadamente a la altura del concesionario de vehículos marca Mercedes, Jairo irrumpió en la calzada siendo atropellado por el vehículo de Lander de forma fortuita, ya que el conductor lo hacía prudente y diligentemente sin que tuviera tiempo de frenar o de desviar la trayectoria para tratar de evitar el atropello.

Tras el atropello, Lander descendió de su vehículo y tras comprobar que Jairo había fallecido en el acto, sufrió un estado de nerviosismo que, sin embargo, no afectó a su capacidad de reacción, por lo que montó en su vehículo y se ausentó del lugar de los hechos voluntariamente y sin que concurriera riesgo propio o de terceros.

2. El/La opositor/a deberá indicar si, de los hechos descritos, se aprecia la comisión de algún delito, el precepto del CP que lo tipifica, así como la pena-tipo. Debiendo tener presente en la identificación del delito el tipo específico y pena específica de aplicación previstos en el CP a los hechos descritos:

- a) Delito de omisión del deber de socorro, tipificado en el art. 195 del CP, siendo su pena-tipo de prisión de seis meses a 18 meses.
- b) Delito de abandono del lugar del accidente, tipificado en el art. 382.bis del CP, siendo su pena-tipo de prisión de seis meses a 18 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de seis meses a dos años.
- c) Delito de omisión del deber de socorro, tipificado en el art. 195 del CP, siendo su pena-tipo de prisión de seis meses a 18 meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de seis meses a dos años.
- d) Delito de abandono del lugar del accidente, tipificado en el art. 382.bis del CP, siendo su pena-tipo de prisión de tres a seis meses y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de seis meses a dos años.

3ª INTERVENCIÓN:

El día 17 de agosto de 2023, Manuel, vecino de Cáceres, fue denunciado por el Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres por cometer una infracción de tráfico, siéndole notificada la denuncia en el acto. Manuel reconoce haber cometido citada infracción, pero le es imposible realizar el pago voluntario de la misma en el acto de entrega del boletín de denuncia al no poseer ninguna tarjeta ni tampoco dinero en efectivo.

En relación con estos hechos, el/la opositor/a deberá:

3. Indicar la fecha correspondiente al último día de plazo que tiene Manuel para realizar el pago voluntario de la multa y de esa forma obtener la reducción del 50% del importe.

- a) 6 de septiembre de 2023.
- b) 5 de septiembre de 2023.
- c) 7 de septiembre de 2023.
- d) 18 de agosto de 2023.

4. Si el pago voluntario se realizase por Manuel el día 18 de agosto de 2023, ¿cuál sería la fecha en la que termina el procedimiento sancionador?

- a) 6 de septiembre de 2023.
- b) 5 de septiembre de 2023.
- c) 7 de septiembre de 2023.
- d) 18 de agosto de 2023.

5. Si el pago voluntario se realizase por Manuel el día 18 de agosto de 2023, ¿cuál sería la fecha en el que se producen los plenos efectos de la sanción?

- a) 6 de septiembre de 2023.
- b) 5 de septiembre de 2023.
- c) Ninguna respuesta es correcta.
- d) 18 de agosto de 2023.